



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0161-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 14 de junio de 2022.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1497-2022, respecto a la carta de renuncia irrevocable presentado por el Servidor Público William Arturo Carbajal Aburto; el Informe N° 0252-RR.HH-PAUU/MDPN/2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 0100-2022-MDPN-SAJ/GHA, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 2649-2022/GM/MDPN/ECR de la Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local gozan que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo desarrolla el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, señala que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; establece en su artículo 3 que su ámbito de aplicación comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el mencionado dispositivo legal tipifica en el literal b) del artículo 16, las causas de extinción de contrato de trabajo, entre las cuales se encuentra "la renuncia o retiro voluntario del trabajador";

Que, a través del Expediente Administrativo N° 1497 de fecha 22 de marzo de 2022 el Servidor Público William Arturo Carbajal Aburto presenta su carta de renuncia irrevocable como servidor obrero de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha;

Que, mediante Informe N° 0252-RR.HH-PAUU/MDPN/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, la Unidad de Recursos Humanos es de opinión se declare la extinción del contrato de trabajo del Servidor Público William Arturo Carbajal Aburto con fecha de cese al 22.03.2022, por la causal de "Renuncia voluntaria del trabajador", de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, solicitando se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 0100-2022-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 09 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. William Arturo Carbajal Aburto, respecto a la renuncia irrevocable como Servidor Público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, debiéndose proceder a emitir la resolución municipal correspondiente y, con la tramitación de los derechos en razón a la liquidación de los beneficios sociales;



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## CHINCHA - ICA

Que, el artículo 18 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, señala que en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; circunstancias que se cumplen en el presente caso.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con las facultades que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

### SE RESUELVE:

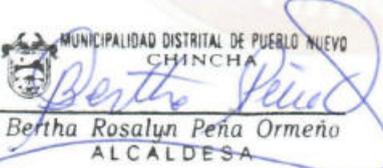
**ARTÍCULO 1°.** – ACEPTAR la RENUNCIA VOLUNTARIA presentada por WILLIAM ARTURO CARBAJAL ABURTO – Servidor Público del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, con eficacia anticipada al 22.03.2022, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – EXPRESAR el reconocimiento y gratitud al Sr. WILLIAM ARTURO CARBAJAL ABURTO, a nombre de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, por los servicios prestados a esta comunidad y a la corporación edil.

**ARTÍCULO 3°.** – DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos, proceda con el trámite correspondiente referente al pago de beneficios sociales de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 4°.** – ENCARGAR a la Secretaría General cumplir con NOTIFICAR la presente resolución al interesado y las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes y, a la Unidad de Tecnología de la Información su PUBLICACIÓN en el Portal Institucional: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA